productividad. - Gratificaciones. - Límites a la cuantía global de los complementos específicos de productividad y gratificaciones. - Normas especíales. - Retribuciones básicas para funcionarios de la Policía Local.

TEMA 66.- Funcionarios con habilitación de carácter nacional.- Funciones públicas.- Secretaría.- Intervención.- Tesoreria.- Estructura de la habilitación de carácter nacional.- Provisión de los puestos de trabajo.- Deberes y garantías de los funcionarios con habilitación de carácter nacional en el ejercicio de sus funciones.- Situaciones administrativas.

TEMA 67.- Régimen Disciplinario de los funcionarios de la Administración del Estado.- Faltas disciplinarias.- Faltas muy graves.- Faltas graves.- Faltas leves.- Personas responsables.- Sancjones.- Tramitación. Ordenación. Iniciación.- Desarrollo.- Terminación.

TEMA 68.- Derecho a la Libertad Sindical.- Ambito de aplicación y excepciones.- Derechos que comprende la Libertad Sindical.- Organización Sindical.- Acción Sindical.

TEMA 69.- Organos de representación de los funcionarios.- Junta de Personal. Composición.- Facultades de las Juntas de Personal y los Delegados.- Garantías y Derechos de los Componentes de las Juntas y los Delegados.- Duración del mandato.- Electores y Elegibles.- Presentación de candidatos.- Reglas de las elecciones.- Junta Electoral.- Mesa Electoral.- Acto de votación.- Derecho de Reunión.- Requisitos para convocar una reunión.

TEMA 70.- Negociación colectiva.- Materias objeto de negociación. Aprobación de acuerdos.- Organos jurisdíccionales del Orden Social.- Competencias.- Capacidad procesal.- Legitimación procesal.- Representación y Defensa.- Actuaciones procesales.- Conciliación previa.- Principios del proceso ordinario.- Demanda.- Conciliación judicial.- Deposito y sauciones.- Recurso de suplicación.- De casación y de Revisión.- Ley Supletoria.

TEMA 71.- Reglamento de personal funcionario del Excmo. Ayuntamiento de Huelva. Convenio de personal laboral del Excmo. Ayuntamiento.

TEMA 72.- La junta Local de Seguridad en la Prevención Policial. Generalidades.- Constitución.-Composición.- Misiones de las Juntas.- Régimen de Funcionamiento.- Recomendaciones.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Huelva, 14 de mayo de 1992.- El Alcalde, Juan Ceada Infantes. El Secretario, Manuel Batanero Romero.

EDICTO.

EL AYUNTAMIENTO PLENO, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de Abríl de 1.992, adoptó el acuerdo de aprobar las bases de la convocatoria que más abajo se indican, con arreglo a las siguientes:

### NORMAS GENERALES

PRIMERA: Es objeto de esta convocatoria la provisión en propiedad mediante el turno de Promoción Interna, forma Concurso-Oposición de dos plazas de Ingeniero Técnico Industrial encuadradas en la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Media, grupo de clasificación "B", según el artículo 25 de la Ley 30/1984, de 2 de Agosto y dimanantes de la oferta de empleo público correspondiente a los ejercicios 1990/91.

Las vacantes sin cubrir de esta reserva, se acumularán al turno líbre de la misma oferta de empleo público que antecede.

Al efecto la celebración de las pruebas correspondientes al turno de promoción interna se realizarán con anterioridad a las del turno libre.

#### II. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

SEGUNDA: Para tomar parte en el Concurso-Oposición erá necesario:

- a) Disfrutar de la condición de funcionario en propiedad de este Exemo. Ayuntamiento, y pertenecer al Grupo "C", con un mínimo de 2 años en el cuerpo o escala a que pertenezca.
- b) No padecer enfermedad o limitación física o psíquica que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- c) Estag en posesión del título de Ingeniero Técnico Industrial ó Perito Industrial.

TERCERA: los requisitos establecidos por esta base II deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes.

CUARTA: En cumplimiento de lo dispuesto en su normativa especifica, las personas afectadas por algún tipo de minusvalia que, no impidiéndole el ejercicio de la función, les suponga el no poder realizar las pruebas en igualdad de condiciones con el resto de los aspirantes, lo pondrán de manifiesto en la instancia a fin de que el Tribunal disponga lo necesario para que quede garantizada dicha igualdad de condiciones.

#### III. PRESENTACION DE INSTANCIAS

QUINTA: Las instancias manifestando que se reunen todos los requisitos exigidos, deberán dirigirse al Iltmo. Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Ruelva, en el plazo de veinte días naturales a partir del siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. Se presentarán en el Registro General de este Ayuntamiento o en cualquiera de las Oficinas de Correos en la forma establecida en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, a ser posible en el modelo oficial existente en esta Corporación Municipal.

SEXTA: El impreso de solicitud, debidamente cumplimentado, se presentará con el justificante de ingreso de la cantidad de 800 pesetas en concepto de derechos de examen, o en su defecto se acompañará el resguardo del giro postal o telegráfico de su abono.

## IV. ADMISION DE ASPIRANTES

SEPTIMA: Expirado el plazo de presentación de instancias, el Iltmo. Sr. Alcalde-Presidente, dictará Resolución en el plazo de un mes declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. En dicha Resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincía y Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, se determinará el lugar, fecha y hora de comienzo de las pruebas, así como la composición del Tribunal.

los aspirantes excluídos dispondrán de un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución, para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión.

### Y. TRIBUNAL CALIFICADOR

OCTAVA: El Tribunal, de conformidad con lo previsto en los apartados e) y f) del artículo 4º del Real Decreto 896/1991 de 7 de Junio, de reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, quedará compuesto de la siguiente forma:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Vocales: Un représentante designado por la Comunida⊂ Autónoma.

El Director o Jefe del respectivo servicio o en su defecto un Técnico designado por el Presidente de la Corporación. Un funcionario de la Corporación, designado por la Junta de Personal o miembro de ésta, que esté en posesión de titulación académica igual o superior a la exigida.

' Secretario: El de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue.

Deberán designarse suplentes para cada uno de los miembros del Tribunal.

En la composición del Tribunal se velará por el cumplimiento del principio de especialidad, en base al cual al menos la mitad más uno de sus miembros deberán poseer una titulación correspondiente a la misma área de conocimientos que la exigida para el ingreso, y la totalidad de los mismos de igual o superior nivel académico.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, al menos, de la mitad más uno de sus miembros titulares o suplentes indistintamente, teniendo competencia y plena autoridad para resolver cuantas incidencias se presenten en el proceso selectivo y que no se hallen previstas en las Bases.

Los miembros que lo constituyan serán los mismos que actuen en la calificación de las distintas pruebas o ejercicios, sin que puedan ser sustituidos por los respectivos suplentes.

En caso de que no se halle presente el Presidente del Tribunal o su suplente, asumirá las funciones del Presidente el Vocal de mayor edad. El de menor edad sustituirá al Secretario en caso de ausencia de éste y de su suplente.

los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán recusar a aquellos cuando concurran algunas de las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

El Presidente del Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios que sean escritos y, que a juició del Tribunal, no deban ser leidos ante el Tribunal, sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes.

El Tríbunal responsable en este proceso selectivo no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de plazas convocadas. A estos efectos se considerarán aprobados sólo y exclusivamente los que han superado todas las pruebas realizadas y obtengan mayor puntuación hasta completar el número de plazas convocadas.

Todos los miembros del Tribunal tendrán derecho a la percepción de "asistencias", en la forma y cuantía señalada por la normativa vigente.

A estos efectos los componentes del Tribunal en esta convocatoria están clasificados en la categoría segunda.

En las pruebas en que se considere conveniente, el Tribunal podrá recabar la colaboración de asesores en la materia de que se trate.

# YI. ACTUACION DE LOS ASPIRANTES

NOVENA: El orden de actuación de los aspirantes, en aquellos ejercicios que no puedan realizarse en forma conjunta, se iniciará por la letra "L" que se aplicará a la primera letra del primer apellido según la lista de admitidos ordenada alfabéticamente, todo ello de conformidad con el sorteo realizado por la Secretaría de Estado para la Administración Pública.

# VII. CONIENZO DE LAS PRUEBAS

DECIMA: No podrán dar comienzo las pruebas hasta haber transcurrido, al menos, dos meses desde la fecha de publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las restantes pruebas en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios se harán publicos por el Tribunal en el Tablón de Edictos de la Corporación, con doce horas de antelación al menos al comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o veinticuatro horas si se trata de un nuevo ejercicio.

Desde la terminación de una prueba y el comienzo de la siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de cuarenta y ócho horas y un máximo de veinte días.

Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único. La no presentación de un opositor a cualquiera de los ejercicios determinará automáticamente el decalmiento de su derecho a participar en el mismo ejercicio y en los sucesivos, quedando excluido por tanto de l'as pruebas.

Al efecto el Tribunal podrá en todo momento requerir a los opositores para que se identifiquen debidamente a cuyo efecto habrán de concurrir a cada ejercicio provistos del Documento Nacional de Identidad o cualquier otro medio de identificación suficiente a criterio del Tribunal.

#### VIII. SISTEMA DE SELECCION Y CALIFICACION

DECIMO-PRIMERA: El procedimiento de selección constará de dos partes:

- A) CONCURSO.
- B) OPOSICION.
- A) FASE DE CONCURSO:

Se valorarán por el Tribunal los méritos alegados que sean justificados documentalmente por los aspirantes en el momento de presentar la instancia, con arreglo al baremo citado en el anexo I.

Esta fase de concurso no será en ningún caso eliminatoria y deberá haber finalizado al menos cuarenta y ocho horas antes del inicio de la fase de oposición.

Los puntos obtenidos en esta fase, no podrán ser aplicados para superar los ejercicios de la fase Oposición.

B) FASE DE OPOSICION.

Los ejercicios, tanto teóricos como prácticos, recogidos como anexo II, tendrán carácter eliminatorios, se calificarán de 0 a 10 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos en cada uno de ellos.

El número de puntos que podrá ser otorgado por cada miembro del Tríbunal, en cada uno de los ejercicios, será de 0 a 10 puntos.

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistente de aquél, siendo el cociente la calificación definitiva. Al efecto queda facultado el Tribunal para decidir la exclusión de aquellas puntuaciones que se dispersen de dicha media en +/-2 puntos.

La calificación de la fase de oposición será la suma de las puntuaciones obtenidas en los ejerciclos citados a la que se adicionará la obtenida en la fase de concurso, resultando así la calificación final y el orden de puntuación definitiva.

### IX. PUNTUACION Y PROPUESTA DE SELECCION

DECINO-SEGUNDA: Concluídas las pruebas, el Tribunal publicará en el Tablón de Edictos de la Corporación la relación de aprobados por orden de puntuación.

Seguidamente el Tribunal elevará dicha relación junto con la propuesta de nombramiento a la Presidencia de la Corporación.

Las Resoluciones del Tribunal tendrán carácter vinculantes para la Administración Municipal sin perjuicio de que ésta, en su caso, proceda a su revisión conforme a lo establecido en los artículos 109 y siguientes de la Ley de Procedimiento Administrativo.

#### X. PRESENTACION DE DOCUMENTOS

DECIMO-TERCERA: Los aspirantes propuestos aportarán ante la Administración, dentro del plazo de veinte días naturales desde que se hagan públicas las relaciones de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en el proceso selectivo se exigen en la base II de la convocatoria, en la siguiente forma:

- a) Certificación del Excmo. Ayuntamiento de Huelva donde se acredite su condición de funcionario y cuantas circunstancias consten en su expediente personal.
- b) Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función a desempeñar.
- Al efecto los aspirantes propuestos serán sometidos a reconocimiento médico por el servicio de Inspección Médica de este Ayuntamiento, quien lo extenderá, siendo el resultado del mismo vinculante para la toma de posesión.
- c) Copia auténtica o fotocopia (que deberá presentar acompañada del original para su compulsa) del título exigido.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presenten la documentación, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus instancias.

#### XI. NOMBRAMIENTO Y TOMA DE POSESION

DECIHO-CUARTA: Concluido el proceso selectivo y aportados los documentos a que se refiere la base anterior, el Alcalde de acuerdo con la propuesta del Tribunal calificador, procederá a nombrar funcionarios de carrera, los cuales deberán tomar posesión en el plazo de treinta días, a contar del siguiente al en que le sea notificado el nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de Abril.

Quienes sin causa justificada no tomen posesión en el plazo señalado, quedarán en situación de cesantes, con pérdida de todos los derechos derivados de la convocatoria y del nombramiento conferido.

# XII. RECURSOS

DECINO-QUINTA: La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos ae deriven de éstas y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y en la forma establecida por la vigente Ley de Procedimiento Administrativo.

# ANEXO I - A) BAREMO-CONCURSO

### Méritos Académicos

- Otras Diplomaturas del mismo grado Académico en el mismo Area de conocimientos o especialidades dentro de la misma Titulación Académica exigida.........

1,00 punto

# Méritos Profesionales

# SERVICIOS PRESTADOS

- Por cada mes completo de servicios prestados en cualquiera de las Administraciones Públicas en plaza ó puesto de igual o similar naturaleza al que se opta, acreditado mediante la correspondiente certificación expedida por el Organismo competente . . . . .

0,05 puntos

- Por cada mes completo de servicios prestados en Empresas privadas en plaza o puesto de igual ó similar naturaleza, que deberán ser suficientemente acreditados a través del contrato de trabajo visado por el INEM y certificado de cotizaciones a la S.S. ó cualquier otro documento de igual fuerza probatoria

0,02 puntos

A estos efectos no se computarán servicios que hubieran sido prestados simultaneamente con otros igualmente alegados.

#### CURSOS Y SEMINARIOS, CONGRESOS Y JORNADAS

Siempre que se encuentren relacionados con la plaza a que se opta e impartidos por Organismos Oficiales.

De 15 a 40 horas de duración	0,10 puntos
De 4i a 70 horas de duración	0,20 puntos
De 71 a 100 horas de duración	0,25 puntos
De 101 a 200 horas de duración	0,50 puntos
De 200 horas en adelante	1,00 punto

No serán valorados aquellos cursos cuya duración sean inferiores a 15 horas ó que no se justifique su duración.

Al efecto el máximo de puntos que puede otorgar el Tribunal tendrá la siguiente distribución por apartados del BAREMO:

Méritos Académicos	2,00	puntos
Méritos Profesionales	3,00	puntos
Cursos y Seminarios, Congresos y Jornadas	1,00	punto

# ANEXO II - B) FASE OPOSICION

Primer ejercício: Consistirá en desarrollar, por escrito, durante 90 minutos como máximo dos temas sacados a la suerte, de los incluidos en el apartado "A" del tematio contenido en el Anexo II de esta convocatoria. La lectura del ejercício por los aspirantes será obligatoria y pública, salvo causas de fuerza mayor previa justificación, en cuyo caso, será leido por el Tribunal.

Segundo ejercicio: Consistirá en desarrollar, por escrito durante 135 minutos como máximo, tres temas sacados a la suerte, de los incluidos en el apartado "R" del temario contenido en el Anexo II de esta convocatoria. La lectura del ejercicio por los aspirantes será obligatoria y pública, salvo causas de fuerza mayor prevía justificación, en cuyo caso, será leido por el Tribunal.

Tercer ejercicio: Consistirá en desarrollar por escrito durante 120 minutos como máximo, un supuesto práctico, relativo a las tareas propias de este puesto de trabajo, de acuerdo con los temas incluidos en el apartado B Anexo II de esta convocatoría y de entre una de las siguientes materias que al efecto propondrá el Tribunal:

- 1. Sobre, Protección Civil.
- 2.- Sobre, el Servicio de Extinción de Incendios.
- 3. Sobre, Tráfico.
- 4. Sobre, obras y conservación.
- 5. Sobre los Servicios Técnicos Municipales.
- Al efecto el aspirante eligirá y desarrollará uno de los cinco supuestos propuestos por el Tribunal.

Cada miembro integrante en el referido Tribunal queda facultado para proponer los referidos supuestos. Entre el número de supuestos propuestos por el Tribunal, y una vez agrupados por materias, se verificará un sorteo que dará como resultado el tema a desarrollar por el aspirante de entre las cinco materias.

#### APARTADO A), NATERIAS CONUNES

- TEMA 1.- La Constitución Española de 1.978. Principios generales. Características y estructura.
- TEMA 2.- Derechos y deberes fundamentales de los españoles.
- TEMA 3. Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. Fuentes del Derecho Público. La Ley. Clases de leves.
- TEMA 4.- El administrado. Concepto y clases. La capacidad del administrado y sus causas modificativas. Colaboración y participación de los ciudadanos en la Administración.
- TEMA 5.- El procedimiento administrativo local: Sus fases. El silencio administrativo.
- TEMA 6.- Régimen Local Español. Principios constitucionales y regulación jurídica.
  - TEMA 7. Organización y competencias municipales.
- TEMA 8.- Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.
- TEMA 9.- Personal al servicio de la Entidad Local. La función pública local, organización, selección y situaciones administrativas. El personal laboral. Derechos y deberes del personal al servicio de los Entes Locales. Responsabilidad. Régimen disciplinario. El sistema de Seguridad Social del personal al servicio de las Entidades Locales.
- TEMA 10.- Funcionamiento de los órganos colegiados locales. Convocatoria y orden del día. Requisito de constitución. Votaciones. Acta y certificados de acuerdos.
- TEMA II.- Las formas de lacción administrativa de las Entidades Locales: Evolución histórica, clases y caractères.
- TEMA 12.- El Presupuesto Local. Elaboración, aprobación y ejecución presupuestaria. La fiscalización del Presupuesto Local.

### APARTADO B). MATERIAS ESPECIFICAS

- TEMA 1.- Protección Civíl: Concepto. Finalidad. Misiones. Disposiciones legales: Evolución histórica.
- TEMA 2.- Organización general, estructura, funciones y objetivos de la Protección Civil.
- TEMA 3.- El voluntariado en el marco de la Protección Civil.
- TEMA 4.- Organización Municipal de Protección Civil. Estructuras y medios.
- TEMA 5.- Planificación ante situaciones de emergencias: Lineas de actuación. Aspectos de la Planificación. Fases Operativas. Coordinación de Servicios.
- TEMA 6.- Planes de Emergencia. La Autoprotección Corporativa y Ciudadana.
- TEMA 7.- Evolución de riesgos. Análisis de factores de riesgo. Inspecciones de prevención. Normativas aplicables en la Ciudad de Nuclva.
- TEMA 8.- Conocimientos generales sobre desastre: Estudios de Riesgo. Estudio de la Vulnerabilidad. Estudio de la catástrofe.
- TEMA 9.- Evolución del riesgo en relación con las mercancías peligrosas: Materias peligrosas. Legislación y reglamentación sobre el Transporte de Mercancías Peligrosas.
- TEMA 10.- Las radiocomunicaciones en los Servicios Coordinados de Protección Civil.
- TEMA 11 La naturaleza del fuego: Combustión. Tipos de combustión. Productos de la combustión. Teoría sobre el fuego. Conceptos fundamentales. Diferencia entre calor y temperatura. Transmisión del calor. Mecanismos de extinción. Clasificación de los fuegos.

- TEMA 12.- Agentes extintores: Sólidos, líquidos y gaseosos.
  - TEMA 13. Sólidos orgánicos: Riesgo de incendios.
  - TEMA 14. Liquidos inflamables: Riesgo de incendios.
  - TEMA 15.- Gases: Riesgo de incendios.
- TEMA 16.- Hidraulica: Aplicada a los Servicios de Bomberos.
- TEMA 17.- Protección Pasiva: Descripción de sistemas. Casos especiales en instalaciones industriales.
- TEMA 18.- Organización general de los Servicios de Bomberos.
- TEMA 19.- Confinamiento del fuego y el humo en edificios.
- TEMA 20.- El plan de emergencia municipal. (Accidentes en el transporte de mercancias peligrosas por carretera).
- TEMA 21.- Ingeniería de Tráfico. Antecedentes y evolución. Definición y competencias. Planeamiento y Organización.
- TEMA 22. Características básicas del tráfico. Intensidad, composición y velocidad. Relación entre intensidad y velocidad.
- TEMA 23.- Ordenación de la circulación. Objetivos principales. Normas de carácter general. Medidas específicas. Control del tráfico.
- TEMA 24.- Aforos. Métodos. Programas de aforos. Aforos en zonas urbanas.
- TEMA 25.- Estadísticas de accidentes. Consideraciones previas. Información. Indices de peligrosidad. Factores que intervienen en los accidentes.
- TEMA 26.- Clasificación de las vías urbanas. Tipos de vías que componen la red arterial de un área urbana. Vías de la red secundaria. Actuación en situaciones existentes. Plancamiento.
- TEMA 27.- Circulación de peatones. Normas. Pasos de peatones. Accidentes de tráfico que lo afectan. Obras destinadas al peatón.
- TEMA 28.- Estacionamiento. Consideraciones generales. Diferentes tipos. Estacionamiento en el centro de la ciudad. Estacionamiento fuera de las zonas centricas. Control de estacionamiento.
- TEMA 29.- Semáforos. Elementos característicos. Reguladores. Tipos. Detectores. Efectos de los semáforos en el tráfico urbano.
- TEMA 30.- Señalización. Señalización vertical. Consideraciones generales y normas reguladoras. Marcas viales. Función y características más importantes.
  - TEMA 31.- Composición de precios.
- TEMA 32.- Canalizaciones subterráneas. Servicios públicos.
- TEMA 33.- Tipos de pavimentos en las calzadas de la ciudad, conservación, mantenimiento y reparación.
- TEMA 34.- Análisis crítico de la conservación de la infraestructura urbana de la ciudad.
- TEMA 35.- Abastecimiento de agua. Elementos de un abastecimiento. Tipos de redes. Organización del proyecto de redes.
- TEMA 36.- Sameamiento. Redes de alcantarillado y estaciones depuradoras. Aguas pluviaios y fecales.
- TEMA 37.- Depósitos enterrados para almacenamiento de gasóleo  ${\sf C.}$
- TEMA 38.- Concepto de mantenimiento, conservación y reparación en instalaciones de Centros Públicos.
- TEMA 39.- Licencias municipales para acometidas de saneamientos. Tramitación y seguimiento.

TEMA 40.- Organización del servício de limpieza en Centros Públicos. Generalidades.

TEMA 41.- Clases de lámparas utilizadas en el alumbrado público. Lámparas de vapor de sodio baja presión. Lámparas de sodio alta presión. Lámparas de vapor de mercurio. Lámparas luz mezcla. Características generales.

TEMA 42.- Soportes: Báculos, columnas y brazos. Características generales.

TEMA 43.- Luminarias. Características generales de las luminarias y, especialmente, de los tipos más utilizados en el alumbrado público de Nuelva.

TEMA 44.~ Canalizaciones utilizadas en el alumbrado público. Canalizaciones subterráneas: Tipos y secciones de conductor, protecciones, colocación, empalmes y conexiones. Canalizaciones grapadas a paramentos: Tipos y secciones de conductor, protecciones, colocación, empalmes y conexiones.

TEMA 45.- Descripción y esquema de un cuadro de encendido de alumbrado público, prototipo municipal.

TEMA 46.- Criterios a utilizar en el díseño de un alumbrado urbano: Tipos de vias, niveles de iluminación, coeficientes de uniformidad, tipo de lámpara, altura del soporte, separación de las unidades Iuminosas.

TEMA 47.- Cálculo de un alumbrado público por la fórmula general de la iluminación.

TEMA 48.- Sistemas de ahorro energético más utilizados en el alumbrado público.

TEMA 49.- El servicio de mantenimiento del alumbrado público en la ciudad de Huelva: Análisis crítico. Soluciones alternativas.

TEMA 50.- Iluminación de pistas polideportivas: Niveles de iluminación, materiales, canalizaciones, protecciones, disposición de las unidades luminosas, ejecución.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Huelva, 14 de mayo de 1992.— El Alcalde, Juan Ceada Infantes. El Secretario, Manuel Batanero Romero.

# EDICTO.

EL AYUNTAMIENTO PLENO, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de Abril de 1.992, adoptó el acuerdo de aprobar las bases de la convocatoria que más abajo se indican, con arregio a las siguientes:

# I. NORMAS GENERALES

PRIMERA: Es objeto de esta convocatoria la provisión en propiedad mediante el turno de Promoción Interna, forma Concurso-Oposición de una plaza de Técnico Medio encuadrada en la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Media, grupo de clasificación "B", según el artículo 25 de la Ley 30/1984, de 2 de Agosto y dimanantes de la Oferta de Empleo Público correspondiente a los ejercicios 1990/91.

# II. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

. SEGUNDA: Para tomar parte en el Concurso-Oposición será necesario:

 a) Disfrutar de la condición de funcionario en propiedad de este Excmo. Ayuntamiento, y pertenecer al Grupo "C", con un mínimo de 2 años en el cuerpo o escala a que pertenezca.

 b) No padecer enfermedad o limitación física o psiquica que impida el desempeño de las correspondientes funciones. c) Estar en posesión del título de Ingeniero Técnico, Diplomado Universitario, Arquitecto Técnico, Formación Profesional de tercer grado ó equivalente.

TERCERA: Los requisitos establecidos por esta base II deberán posecrse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes.

CUARTA: En cumplimiento de lo dispuesto en su normativa específica, las personas afectadas por algún tipo de minusvalía que, no impidiéndole el ejercicio de la función, les suponga el no poder realizar las pruebas en igualdad de condiciones con el resto de los aspirantes, lo pondrán de manifiesto en la instancía a fín de que el Tribunal disponga lo necesario para que quede garantizada dicha igualdad de condiciones.

#### 111. PRESENTACION DE INSTANCIAS

QUINTA: Las instancias manifestando que se reunen todos los requisitós exigídos, deberán dirigirse al Iltmo. Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de lluelva, en el plazo de veinte dias naturales a partir del siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. Se presentarán en el Registro General de este Ayuntamiento o en cualquiera de las Oficias de Correos en la forma establecida en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, a ser posible en el modelo oficial existente en esta Corporación Municípal.

SEXTA: El impreso de solicitud, debidamente cumplimentado, se presentará con el justificante de ingreso de la cantidad de 800 pesetas en concepto de derechos de examen, o en su defecto se acompañará el resguardo del giro postal o telegráfico de su abono.

#### IV. ADMISION DE ASPIRANTES

SEPTIMA: Expirado el plazo de presentación de instancías, el Iltmo. Sr. Alcalde-Presidente, dictará Resolución en el plazo de un mes declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. En dicha Resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincía y Tablón de Anuncios de este Ayuntamíento, se determinará el lugar, fecha y hora de comienzo de las pruebas, así como la composición del Tribunal.

Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución, para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión.

### V. TRIBUNAL CALIFICADOR

OCTAVA: El Tribunal, de conformidad con lo previsto en los apartados e) y () del artículo 4º del Real Decreto 896/1991 de 7 de Junio, de reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, quedará compuesto de la siguiente forma:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Vocales: Un representante designado por la Comunidad Autónoma.

El Director o Jefe del respectivo servicio o en su defecto un Técnico designado por el Presidente de la Corporción.

Un funcionario de la Corporación, designado por Junta de Personal o miembro de ésta, que esté en posesión titulación académica igual o superior a la exigida.

Secretario: El de la Corporación o funcionario de misma en quien delegue.

Deberán designarse suplentes para cada uno de miembros del Tribunal.

En la composición del Tribunal se velará por cumplimiento del principio de especialidad, en base al cal menos la mitad más uno de sus miembros deberán poseer